Bogotá D. C., 01/sep/2024

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Atn. Jorge Andrés Rodríguez Parra
Director de Cobertura
Ciudad.

ASUNTO: **Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales y pago de aportes parafiscales.**

Yo, **Diana Marcela Duran Ramirez**, identificada con cédula de ciudadanía número **53.101.177**, me permito informar bajo la gravedad de juramento, que actualmente **SI_____NO X,** me encuentro ejecutando los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades públicas o privadas:

ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN

Con base en lo anterior, informo que para el período correspondiente a la planilla de seguridad social que adjunto al informe de ejecución, **NO** recibo por concepto de honorarios adicionales a los de la SED, el valor del ingreso base de cotización de los aportes a seguridad social corresponde como mínimo al 40% del valor total de los honorarios recibidos en dichos períodos, sin incluir el valor del IVA[i].

Adicionalmente, informo que, con base en el valor de los contratos celebrados en el presente año, **SI NO X** soy responsable de declarar IVA[ii] y de presentar factura, conforme lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

Diana Marcela Duran Ramirez
53.101.177 de Bogotá.
No. de Contrato con la SED: CO1.PCCNTR.6241410 DEL 29 DE ABRIL DE 2024
Fecha de diligenciamiento: 01/sep/2024

[i] El inciso tercero del art 89 de la Ley 2277 de 2022 establece que "Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA)."

[ii] Serán responsables del IVA quienes en el 2023 celebren contratos de prestación de servicios gravados por valor superior a 3.500 UVT ($148.442.000), o de 4.000 UVT ($169.648.000) para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado, para lo cual deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) en la DIAN. En estos casos se deberá cambiar el formato de terceros. Es responsabilidad del contratista verificar si es responsable de IVA por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario e informar a la supervisión.